

tivas en tiempo oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir para que el usuario limite la superficie de cultivo de acuerdo con los recursos hidráulicos con que pueda contar para el riego.

17. Caducara esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1965.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastia.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede al Ayuntamiento de Estepona (Málaga) autorización para aprovechar aguas subálveas del río Padrón, en su mismo término municipal, con destino al abastecimiento de agua de la población.*

Esta Dirección General ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Estepona (Málaga) para aprovechar un caudal de 25 litros por segundo de aguas subálveas del río Padrón, en su mismo término municipal, con destino al abastecimiento de agua de la población, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto formulado por la Confederación Hidrográfica del Sur de España, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Luis Rodríguez de Torres, en julio de 1964, por un importe de ejecución material de 4.659.236,52 pesetas. La Comisaría de Aguas del Sur de España podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad.

3.ª Las obras empezarán en los plazos que se fijen por el Ministerio de Obras Públicas, una vez sea aprobado definitivamente el proyecto de ejecución de las obras y sean bastantes las mismas.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El Ayuntamiento queda obligado a facilitar a la Comisaría de Aguas cuantos datos le sean exigidos para determinar los caudales extraídos.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras quedarán, durante su construcción, a cargo de la Confederación Hidrográfica del Sur de España, y en el período de explotación, al de la Comisaría de Aguas de la misma cuenca, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del Ayuntamiento concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Una vez terminadas las obras, y antes de iniciarse el suministro de las aguas al vecindario, el Ayuntamiento de Estepona aportará certificados oficiales de análisis químico y bacteriológico de aquéllas, cuyas muestras se habrán captado en la misma toma, debiendo figurar en ellos su calificación correspondiente, y en el caso de que los resultados de dichos análisis inclinaran a sospechar la posibilidad de una reducción peligrosa de sus condiciones de potabilidad, el Ayuntamiento vendrá obligado a instalar un dispositivo depurador que reúna las condiciones que señale la Comisaría de Aguas del Sur de España, no efectuándose ningún suministro de agua a la población hasta haberse comprobado su correcto funcionamiento.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

8.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que justificadamente pueda imponerle el Ministerio de Obras Públicas a consecuencia de obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

9.ª En el supuesto de que se establezcan tarifas para el suministro de agua a particulares, éstas deberán ser aprobadas previamente por el Ministerio de Obras Públicas, previa la tramitación reglamentaria.

10. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

11. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y sin que el concesionario pueda dar a las aguas destino distinto de aquél para que se conceden.

12. El concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1965.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastia.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Sur de España.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don Pedro Vizcarro Grau para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.*

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Pedro Vizcarro Grau para ocupar una parcela de 140 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de la «Urbanización Bahía de Palma», término municipal de Calviá, Mallorca, con destino a la construcción de una terrazasolarium, escaleras, embarcadero y caseta guardabotes, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 17 de marzo de 1965.—El Director general, Fernando Rodríguez Pérez.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre autorización de transferencia a favor de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», de las concesiones otorgadas a «Refinería del Noroeste Aceites y Grasas, S. A.», y autorizando el cambio de destino de dichas concesiones.*

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar transferencia a favor de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», de las concesiones otorgadas por Ordenes ministeriales de 13 de febrero de 1961, 10 de abril de 1963 y 21 de febrero de 1964 a «Refinería del Noroeste Aceites y Grasas, S. A.», para ocupar parcelas en la zona de servicio del muelle del Arenal, del puerto de Vigo, quedando subrogada CAMPSA en todos los derechos y obligaciones de la Sociedad cedente y autorizando el cambio de destino de dichas concesiones con arreglo a las condiciones que se determinan en la citada Orden.

Madrid, 26 de marzo de 1965.—El Director general, Fernando Rodríguez Pérez.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Lérida por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca afectada en este término municipal por las obras de «C. L. 900, acceso de la N. II al puente de Lérida, supresión del paso a nivel en el origen».*

Esta Jefatura, a propuesta del Servicio de Construcción, ha resuelto señalar el día 21 de abril de 1965, a las once horas, para levantar el acta previa a la ocupación de la finca afectada en el término municipal de Lérida con motivo de las obras de «C. L. 900, acceso de la N. II al puente de Lérida, supresión del paso a nivel en el origen».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Lérida, 27 de marzo de 1965.—El Ingeniero Jefe.—2.542-E.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el expediente de expropiación forzosa motivado por las obras de «Ensanche y mejora de firme, carretera N-1, de Madrid a Irún, p. k. 3,450 al 4,600, tramo de acceso a Madrid entre la avenida de Pio XII y el nudo de Manoteras».*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 52-2.º de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 se hace saber a los propietarios y titulares de derechos e intereses afectados por las obras de «Ensanche y mejora del firme, ca-